



EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado controlará la calidad de los productos farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo 712-99 Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos Afines confiere al Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, la potestad de emitir los normativos y formularios necesarios para la puesta en práctica de los diferentes procesos y procedimientos que se detalla en el mismo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario derogar la Norma Técnica 79-2018 versión 1 Productos Higiénicos. Buenas Prácticas de Manufactura para los Laboratorios Fabricantes de Productos Higiénicos debido a la modificación de la guía la cual tiene como finalidad adecuar los criterios de evaluación, razón por la cual se justifica la emisión de la presente disposición, debidamente aprobada por la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, en ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 31 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones conferidas en el Artículo 32, literal b) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, acuerda emitir:

AB





**NORMA TÉCNICA 92
VERSIÓN 01-2023**

DEROGATORIA DE LA NORMA TÉCNICA PRODUCTOS HIGIÉNICOS. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PARA LOS LABORATORIOS FABRICANTES DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS

Artículo 1. Derogatoria. Se deroga la totalidad de la Norma Técnica 79-2018 Productos Higiénicos. Buenas Prácticas de Manufactura para los Laboratorios Fabricantes de Productos Higiénicos de fecha noviembre del 2018.

Artículo 2. Vigencia. La presente Norma Técnica empieza a regir a partir de su publicación en la página web de El Departamento.

Guatemala, junio de 2023

COMUNIQUESE,



Licda. Andrea Margarita Portillo García
Jefe a.i. del Departamento de Regulación y Control
de Productos Farmacéuticos y Afines

Vo.Bo Dr. Arnaldo Bringuez Aragón
Director de Regulación, Vigilancia
y Control de la Salud
Ministerio de Salud y Asistencial Social
MSPAS



Continúa Control de Cambios.